

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 937-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de Noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: El Informe N° 001-2015-MVES, del Sub Gerente de Limpieza Pública y Maestranza, el Informe N°170-2015-GSMGA/MVES del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 1025-2015-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorandum N° 2023-2015-GM/MVES de fecha 25.11.2015 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en atención al Informe N° 001-2015-MVES del Sub Gerente de Limpieza Pública y Maestranza, Ing. Jorge Nevado Atoche, que comunica su trámite de descanso médico, presentando el certificado correspondiente, y asimismo, su solicitud para hacer uso de su descanso físico vacacional del 04.12.2015 al 03.01.2016, ratificado por el Informe N°170-2015-GSMGA/MVES del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 1025-2015-UGRH-OGA/MVES, precisa que el Sub Gerente de Limpieza Pública y Maestranza, tomó sus descanso médico desde el 21.11.2015 y hará uso de su descanso físico vacacional desde el 04.12.2015 al 03.01.2016;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prevé la eficacia anticipada del acto administrativo; en consecuencia a fin de emitir decisión sobre el trámite de descanso médico iniciado por el Sub Gerente de Limpieza Pública y Maestranza, Ing. Jorge Nevado Atoche, se tiene por conveniente aprobar con eficacia anticipada el descanso médico solicitado;

Que, respecto a la solicitud de uso de descanso físico por vacaciones, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. (...)"; en consecuencia, ante la ausencia del Ing. Jorge Nevado Atoche, procede encargar la función de Sub Gerente de Limpieza Pública y Maestranza, al Ing. Hernán Taboada Chacón, actual Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20°, así como el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

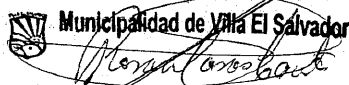
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada el descanso médico solicitado por el Sub Gerente de Limpieza Pública y Maestranza, Ing. Jorge Nevado Atoche, del 21 de Noviembre al 03 de Diciembre del 2015.

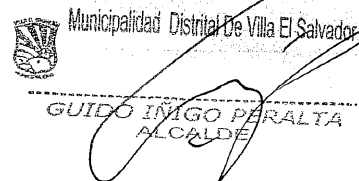
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el uso del descanso físico por vacaciones del Sub Gerente de Limpieza Pública y Maestranza, Ing. Jorge Nevado Atoche, del 04 de Diciembre de 2015 al 03 de Enero de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR con eficacia anticipada la función de Sub Gerente de Limpieza Pública y Maestranza de la Municipalidad de Villa El Salvador, al Ing. Hernán Taboada Chacón, desde 21 de Noviembre de 2015 hasta el 03 de Enero de 2016, con retención a su cargo de Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo con lo expuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad de Villa El Salvador
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL


Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PARALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia